

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### ACUERDOS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Todos ellos adoptados por unanimidad

**Aprobación del acta de la sesión anterior.** El acta de la reunión ordinaria del 19 de septiembre de 2016.

**Ampliación de la Oferta de Empleo Público 2016.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública; 91.1 y 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Concejal Delegado, vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, una vez efectuadas las negociaciones correspondientes con la Mesa General Común, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público 2016, en la que se incluyen las siguientes plazas vacantes correspondientes a personal funcionario, dotadas en el Presupuesto de 2016, con el siguiente detalle:

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS
A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Jefe Explotación	1
A2	Administración Especial	Técnico	Técnicos Medios	Trabajador Social	2
A2	Administración Especial	Técnico	Técnicos Medios	Ingeniero Técnico Industrial	1

**Aprobación del expediente para contratar las obras de acondicionamiento del Centro Cultural Doctor Madrazo, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.** Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2016 el proyecto técnico de la obra de acondicionamiento del Centro Cultural Doctor Madrazo, y con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de acondicionamiento del Centro Cultural Doctor Madrazo, por un presupuesto de licitación de 599.778,39 € (495.684,62 € más 104.093,77 € de IVA). SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 138.2 y 150.3.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 599.778,39 € (495.684,62 € más 104.093,77 € de IVA), con cargo a la partida 01009.9330.62200, referencia 22016/14725, del Presupuesto General vigente.

**Dación de cuenta de los contratos menores adjudicados en el mes de agosto por el Servicio de Contratación.** Queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados a D. Jesús Cobo Ugarte, por 1.450 € y por 544,50 €, la coordinación de seguridad y salud de la obra de mejora de accesibilidad, movilidad y proximidad del Mercado de La Esperanza, y de la obra de reconducción de línea de media tensión junto al Centro Cívico de Cazoña, respectivamente; a D. José Valentín de Freitas Díaz y a D. Jesús Tapia Setién, por 3.509 €, la rehabilitación estructural de cubiertas y distintas zonas y elementos estructurales del edificio del Ayuntamiento; a de La

Fuente Arquitectos, S.L.P., por 21.126,60 €, la redacción de proyecto de rehabilitación del Archivo Histórico y Provincial para Biblioteca Municipal; a Estudio de Ingeniería Dynamis, S.L., por 5.808 €, la elaboración de informe técnico sobre la situación estructural del Mercado de La Esperanza; y a D. Jose Manuel Menéndez Nieto, por 3.995,42 €, la dirección de ejecución material de la obra de mejora de accesibilidad, movilidad y proximidad del Mercado de La Esperanza.

**Dación de cuenta de los contratos adjudicados por procedimiento negociado en el mes de agosto por el Servicio de Contratación.** Queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados a Quid Arquitectura y Planeamiento, S.L.U.P, por 54.475 €, la asistencia técnica para la dirección de obra de base de autobuses en Peñacastillo; y a la Asociación Irudi Biziak, por 19.975,33 €, el programa "El cine en la Enseñanza.

**Dación de cuenta de los contratos menores adjudicados en el mes de agosto por el Servicio de Compras.** Queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados a Arposa 60, S.L., por un máximo de 18.000 €, el suministro de elementos, señales y marcas de seguridad vial, junto con servicios de instalación, conservación y mantenimiento; a Incipresa, S.A.U., por 10.675,01 € el suministro de separador hidráulico; a Informática El Corte Inglés, por 5.681,45 €, mantenimiento de software de gestión documental, Invesicres-Invesdoc; y a D. Carlos de Santiago Hernando, por 8.875 €, el suministro de piano.

**Dación de cuenta de los contratos adjudicados por procedimiento negociado en el mes de agosto por el Servicio de Compras.** Queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados a García Sociedad Cooperativa, por 17.587,35 €, el lote 1 del suministro de plantas de temporada; y a Cultivos P. Cardin, S.A.T., por 14.033,47 €, 10.065 € y 10.253,10 €, los lotes 2 a 4, respectivamente.

**Aceptación de la donación de una obra de Fernando Sánchez Calderón, realizada por D. Pedro Manuel García Revilla.** Visto escrito remitido por D. Salvador Carretero Rebés informando favorablemente la aceptación de la donación que realiza D. Pedro Manuel García Revilla, de una obra de su propiedad que se describirá a continuación. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO.- Aceptar la donación que realiza D. Pedro Manuel García Revilla, de la obra de su propiedad: Autor: Fernando Sánchez Calderón. Título: Cocktail Painting. Técnica/Soporte: Óleo sobre lienzo. Medidas: 150x150 cm. Cronología: 1986. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna, de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. SEGUNDO.- Destinar la obra al Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria, e incluirla en el Inventario de Bienes Municipales. TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos resulten precisos para perfeccionar el presente Acuerdo.

**Aprobación del Convenio de colaboración con la Autoridad Portuaria respecto a áreas de dominio público portuario y bienes patrimoniales situados en el casco urbano.** A la vista de la petición formulada por la Concejalía de Fomento para que se tramite la aprobación del Convenio de colaboración entre la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento de Santander respecto de las áreas de dominio público portuario y bienes patrimoniales de la Autoridad Portuaria de Santander situadas en el casco urbano de la ciudad Visto el informe emitido por el Director Jurídico Municipal. Visto el informe emitido por los Jefes de los Servicios de Patrimonio, Vialidad, Ingeniería Industrial, Urbanismo, Medio Ambiente y Policía Local y el resto de documentos que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a

suscribir entre este Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria de Santander respecto de áreas de dominio público portuario y bienes patrimoniales de la Autoridad Portuaria de Santander situadas en el casco urbano de la ciudad. SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

**Aprobación del informe favorable de remisión del expediente de licencia de gimnasio en la Calle Narciso Cuevas nº 4, incoado a instancia de Imagym Fitness Servicies, S.L.** Visto el expediente instruido a instancia de Imagym Fitness Servicies, S.L., en solicitud de licencia de actividad para gimnasio, a emplazar en la Calle Narciso Cuevas nº 4, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en el anexo C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 10 de junio de 2016, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se ha seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone en su artículo 37 que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el periodo de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala, que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia Imagym Fitness Servicies, S.L., en solicitud de licencia de actividad para gimnasio, a emplazar en la Calle Narciso Cuevas nº 4, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

**Aceptación de la subvención para el proyecto Lanzadera Empleo en Red 2016 y APROBACIÓN de las Bases del proceso de selección del Coordinador del proyecto.** La Agencia Desarrollo ha elaborado proyecto denominado Lanzadera Empleo en Red Santander 2016 con cargo a la Orden HAC/09/2016, de 28 de marzo, por la que se establecen las Bases reguladoras de subvenciones para la puesta en marcha de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo. Esta convocatoria del Servicio

Cántabro de Empleo dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria destinado a desempleados, supone la formación en técnicas de búsqueda de empleo, el uso de recursos informáticos para canalizar la información, empodera a las personas desempleadas, utiliza la figura central del coach como entrenador y colaborador en la consecución de objetivos, y plantea la creación de redes de apoyo informales para la generación de microempresas y la inserción laboral. Para ello se desarrollan en el proyecto distintas fases que se inician con la incorporación y adaptación a la metodología del coordinador. El proyecto asciende a 45.000,00 €, aportando el Ayuntamiento locales e instalaciones para el desarrollo del proyecto, así como recursos humanos para la dirección y administración, también para el desarrollo de talleres. El proyecto ha sido aprobado íntegramente conforme Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo. La Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDOS: PRIMERO.- Aceptar la subvención de 45.000,00 € para el desarrollo del proyecto de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario denominado Lanzadera Empleo en Red Santander 2016 para el municipio de Santander concedido por el Servicio Cántabro de Empleo. El Ayuntamiento aporta al programa las instalaciones y equipamientos necesarios para su desarrollo, así como coordinación y asistencia técnica para su desarrollo. SEGUNDO.- Aprobar las Bases del proceso de selección de Coordinador del proyecto Lanzaderas de Empleo para Santander a tiempo completo durante 8 meses con un presupuesto total de 25.000,00 € (gastos laborales y de seguridad social). TERCERO.- Delegar en Dña. Ana María González Pescador, en calidad de Concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, para cuantos trámites sean necesarios.

**Aprobación del Convenio de colaboración con los Ayuntamientos de Gijón y Bilbao para el desarrollo de actividades conjuntas.** Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejal de Gobierno eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar el Convenio-marco de colaboración entre los Ayuntamientos de Gijón, Santander y Bilbao para el desarrollo de actividades culturales conjuntas, con una duración de 3 años, prorrogables.

**Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con Santurban, S.A., para la gestión del proyecto Ensenada de las Artes.** Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejal Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar la prórroga expresa del Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la empresa municipal de desarrollo Urbano Santander Santurban, S.A., de 14 de septiembre de 2010, por la que se encomendó a ésta la gestión del proyecto Ensenada de las Artes y otros talleres para el fomento de las artes plásticas en nuestra ciudad, por un importe total de 50.400 €, ampliable, y un periodo de duración de 1 de octubre de 2016 a 30 de junio de 2017; y autorizar y disponer el gasto correspondiente al periodo de 1 de octubre a 31 de diciembre de 2016, por importe de 16.800 €, que se imputa a la partida 01006.3340.22798 del Presupuesto General de 2016.

**Resolución de la convocatoria de subvenciones para el fomento de las industrias culturales creativas.** Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDOS: Resolver la convocatoria de subvenciones para el fomento de las industrias culturales creativas, que fue aprobada, junto con sus Bases específicas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2016 (y publicado el extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de abril de 2016), de conformidad con la propuesta del órgano colegiado previsto en la Base 7ª.3 de las reguladoras de dicha convocatoria, disponiéndose lo siguiente: 1) Adjudicar las subvenciones a los solicitantes, para el objeto y por las

cuantías que se detallan en el Anexo I. 2) Disponer el gasto y reconocer la obligación relativa a estas subvenciones por un importe total de 19.577,21 €, gasto imputado a la partida 01006.3340.47900 del Presupuesto General de 2016, quedando pospuesto el pago de aquéllas a la aportación por los beneficiarios de los recibos acreditativos del pago de los tributos municipales objeto de devolución. El pago de las subvenciones queda condicionado a la aportación de la de los recibos acreditativos del pago de los recibos tributos del 2016 incluidos en la convocatoria.

#### Subvenciones a industrias culturales 2016

SOLICITANTE	NIF	ENTIDAD	ACTIVIDAD	SOLICITADO	CONCEDIDO
1. REYES BENITO MANUEL RAUL	13751895B	"ARTEMÁS DISEÑO EDICIONES" (13.751.895B)	EDICIÓN DE LIBROS Y REVISTAS	502,35 €	502,35 €
2. KORVASOVÁ PETRA	X7275811Z	PALCO TRES GESTIÓN S.L (B39770425)	INDUSTRIA CULTURAL CREATIVA	647,16 €	500,00 € 2*
3. LEKUBE BEDIA LAUNETA ANA	72572112M	OPTIMA PROYECTOS S.L (B39692884)	OTROS SERVICIOS N.C.P.O EMPRESA DE ESPECTACULOS	502,97	502,97 €
4. RESTEGUI REBOLLEDO CARLOS	13770193R	CINE "LOS ANGELES"(RESTEGUI REBOLLEDO S.L)(B39229966)	CINE	2886,78	2.886,78 €
5. GONZALEZ MEGOLLA MONICA	20189135B	QUASAR TEATRO (20189135B)	ESPECTACULOS	166,10 €	166,10 €
6. GARCIA-BARREDO PÉREZ FERNANI	13783898K	GARCIA-BARREDO S.L (B39013941)	LIBRERÍA	3.000,00 €	3.000,00 €
7. PINAR FERNANDEZ JOSE	12365979Y	CINE GROUCHO S.L (B39822143)	CINE	2.825,20 €	2.452,52 € 7*
8. GUTIERREZ BUENO CESAR ANTONI	20191400E	CESAR BUENO PRODUCCIONES (20191400E)	INDUSTRIA CULTURAL CREATIVA	2.240,04 €	1.108,46 € 8*
9. FERNÁNDEZ SÁEZ Mª SONSOLES	20207596A	LIBRERÍA EDICIONES TANTIN ( 20207596A)	ZONA FRANCA PROGRAMA	1.125,70 €	1.125,70 €
10. VALCARCE VALCARCE J.FRANCISCO	13708184T	LA MACHINA TEATRO S.L (B39296454)	PRODUCCIONES ESCENICAS Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS	302,02 €	302,02 €
11. GOMEZ DIEZ LUIS ALBERTO	20204748F	LIBRERÍA UTOPIA 0004684285 S.LN.E (B39569546)	LIBROS PERIODICOS Y REVISTAS	610,11 €	610,11 €
12. GIL SOTO M. PAZ	13740238S	GIL SOTO S.L. LIBRERÍA GIL (B39202718)	LIBROS , MATERIAL EDUCATIVO Y CONTENIDOS CULTURALES	7.218,41 €	3.000,00 € 12*
13. MUÑIZ REAL FERNANDO	13707643B	IMPRESA PELLON S.L (B39363965)	IMPRESA. ARTES GRÁFICAS. DISEÑADORES .ARTISTAS E ILUSTRADORES	3.000,00 €	3.000,00 €
14. ALVAREZ CAREAGA MONICA	13919099M	ALVAREZ CAREAGA ART AGENCY (13919099M)	GALERIA DE ARTE	420,20 €	420,20 €
<b>TOTAL</b>					<b>19.577,21 €</b>

2\*. Excluidos gastos solicitados del año 2015

7\*. Excluidos gastos solicitados del año 2015

8\*. Excluidos gastos solicitados del año 2015

12\*. Limite concesión 3000 €.

**Concesión de becas de guardería.** El 15 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local resolvió autorizar el gasto, por importe de 180.000 € derivado del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Guarderías y Escuelas Infantiles del sector privado de Cantabria, para la concesión de becas de guardería en la partida 01011.2310.22799 denominada Contrato de colaboración con guarderías. Vista la propuesta de la Comisión de Valoración de becas de guardería del 31 de agosto de 2016, la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Conceder becas de guardería a favor de las/os solicitantes que a continuación se relacionan y en las condiciones indicadas: Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa, durante 2 meses, del 1 de agosto al 30 de Septiembre de 2016 (Expediente nº 1664). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa, durante 2 meses, del 1 de junio al 31 de julio de 2016 (Expediente nº 1805). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Mickey Minnie, por la Estancia Completa, (vacaciones) durante 1 ½ meses, del 1 de agosto al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1812) Beca de 195,46 €/mes, de la Guardería La Encina, por la Estancia Completa durante 2 meses, del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1822). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa, durante 1 mes, del 1 al 31 de agosto de 2016 (Expediente nº 1824). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1849). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Mickey Minnie, por la Estancia Completa, (vacaciones), durante 1 ½ meses, del 1 de agosto al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1861). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1864). Beca de 146,60 €/mes (75%), de la Guardería Charco, por la Estancia Completa durante 2 meses, del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1868). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa (vacaciones), durante 2



½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1893). Beca de 175,59 €/mes de la Guardería Gente Menuda, por la Estancia Media (vacaciones), durante 2 meses, del 15 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1895). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Piccola, por la Estancia Completa, durante 1 ½ meses, del 1 de agosto al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1903). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Casita de Snupy, por la Estancia Completa durante 4 meses, de 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1939). Beca de 195,46 €/mes, de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1942). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 3 meses, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1953). Beca de 97,73 €/mes (50%) de la Guardería Mickey Minnie, por la Estancia Completa, (vacaciones) durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1967). Beca de 97,73 €/mes de la Guardería Casita de Snupy, por Estancia Completa, durante 15 días, del 15 al 31 de agosto de 2016 y Beca de 195,46 €/mes de la guardería Madre Mercedes, por la Estancia Completa, durante 1 mes, del 1 al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1979). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Niño Jesús, por la Estancia Completa, durante 2 ½ meses, del 1 de junio al 15 de agosto de 2016 (Expediente nº 1992). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Niño Jesús, por la Estancia Completa, durante 2 ½ meses, del 1 de junio al 15 de agosto de 2016 (Expediente nº 1993). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Marina, por la Estancia Completa, durante 2 meses, del 1 de junio al 31 de julio de 2016, y Beca de 195,46 €/mes de la Guardería La Encina, por la Estancia Completa, durante 2 meses, del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2007). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Marina, por la Estancia Completa, durante 1 mes, del 1 al 30 de junio de 2016 (Expediente nº 2009). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería La Media Luna, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2016). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Principito, por la Estancia Completa, durante 2 meses, del 1 de julio al 31 de agosto de 2016 (Expediente nº 2024). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Principito, por la Estancia Completa, durante 2 meses, del 1 de julio al 31 de agosto de 2016 (Expediente nº 2025). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Media Luna, por la Estancia Completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2028). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´Nenes por la Estancia Completa, durante 1 mes, del 1 al 30 de junio de 2016 (Expediente nº 2030). Beca de 97,73 €/mes de la Guardería La Encina, por la Estancia Completa, durante 15 días, del 1 al 15 de julio de 2016, y Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa, durante 2 ½ meses, del 15 de julio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2035). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa, durante 2 ½ meses, del 15 de julio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2039). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería La Encina, por la Estancia Completa, durante 2 ½ meses, del 15 de julio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2043). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Charco, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 15 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2069). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Charco, por la Estancia Completa, durante 3 ½ meses, del 15 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2070). Beca de 175,59 €/mes de la Guardería Piccola, por la Estancia Media, durante 1 ½ mes, del 15 de julio al 31 de agosto de 2016 (Expediente nº 2073). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería La Encina, por la Estancia Completa, durante 2 ½ meses, del 15 de julio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2074). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería La Encina, por la Estancia Completa, durante 2 ½ meses, del 15 de julio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2075). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la Estancia Completa, durante 2 meses, del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2077). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Mickey Minnie, por la Estancia Completa, durante 1 mes, del 1 al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2079). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería La Encina, por la Estancia Completa, durante 1 ½ mes, del 15 de agosto al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2083). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la Estancia Completa

(vacaciones), durante 1 mes, del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2084). SEGUNDO.- Denegar las solicitudes de becas de guardería presentadas por las solicitantes que a continuación se relacionan: La beca de guardería (Expediente nº 2032), por las siguientes causas: Incumplimiento del artículo 16 de las Bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Económico: Superar el baremo. La beca de guardería (Expediente nº 2033), por las siguientes causas: Incumplimiento del artículo 16 de las Bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Económico: Superar el baremo. La beca de guardería (Expediente nº 2071), por las siguientes causas: Incumplimiento del artículo 16 de las Bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Económico: Superar el baremo. La beca de guardería (Expediente nº 2072), por las siguientes causas: Incumplimiento del artículo 16 de las Bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Económico: Superar el baremo. La beca de guardería (Expediente nº 2076), por las siguientes causas: Incumplimiento del artículo 16 de las Bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Laboral: Los padres no trabajan, ni están formándose para el empleo. La beca de guardería (Expediente nº 2080), por las siguientes causas: Incumplimiento del artículo 16 de las Bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Laboral: La madre no trabaja, ni está formándose para el empleo. La beca de guardería (Expediente nº 2081), por las siguientes causas: Incumplimiento del artículo 16 de las Bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Económico: Superar el baremo.; La beca de guardería (Expediente nº 2082), por las siguientes causas: Incumplimiento del artículo 16 de las Bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: No residen en el Municipio de Santander.

**Aprobación del Convenio de colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación para la asistencia a la Oficina Municipal de Apoyo al Comercio.** Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Jurídicos, así como por el Gerente de Comercio y Mercados. El Concejal Delegado de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, para colaborar en el servicio prestado a los comerciantes de la ciudad a través de la Oficina Municipal de Apoyo al Comercio. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por la cantidad de 18.000 € a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, y con cargo a la partida 01017.4310.48004 del Presupuesto Municipal para 2016. TERCERO.- Delegar en el Concejal de Comercio y Mercados, D. Ramón Saiz Bustillo, la firma del Convenio, de conformidad con el artículo 9.ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander.

**Aprobación de la colaboración en la 42 Reunión anual de la Sociedad Nuclear Española que se celebrará en el Palacio de Deportes el 28 de septiembre de 2016.** Se ha recibido en esta Concejalía propuesta formulada por D. Enrique Pastor Calvo, en representación de la entidad organizadora Sociedad Nuclear Española, para realizar en el Palacio de Deportes de Santander el evento 42 Reunión anual de la Sociedad Nuclear Española, el cual contará con la colaboración del propio Ayuntamiento de Santander. Una vez estudiada la misma y debido a que la finalidad del uso, así como las fechas y el horario propuestos son compatibles con la programación

del Palacio de Deportes, entendiéndose que es el lugar adecuado para el desarrollo del citado evento y, resultando que el uso puede calificarse como uso común especial normal y por tanto sujeto a licencia o autorización, el Concejal Delegado propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Colaborar en el evento denominado 42 Reunión anual de la Sociedad Nuclear Española, en el marco de la planificación de eventos que el Ayuntamiento de Santander realiza con el objetivo de promocionar y fomentar eventos que por su trascendencia lúdica o social tienen interés relevante para la Ciudad. SEGUNDO.- Autorizar a la entidad Sociedad Nuclear Española, el uso del Palacio de Deportes sito en el Sardinero, durante los días 28 al 30 de septiembre. TERCERO.- Al objeto de adecuar el evento a las actividades programadas en el Palacio de Deportes, Sociedad Nuclear Española se compromete a ejecutar los trabajos de montaje y desmontaje necesarios para el desarrollo de la actividad con estricta sujeción a las siguientes fechas y horarios: Montaje, desde las 08:00 horas del miércoles 28 de septiembre de 2016; montaje y celebración evento, jueves 29 de septiembre; desmontaje, Hasta las 18:00 horas del viernes 30 de septiembre. CUARTO.- El evento se ajustará a las siguientes prescripciones: a) El Ayuntamiento de Santander cede el uso de la instalación, debiendo la Sociedad Nuclear Española abonar el correspondiente pago de precios públicos por importe de 1750,00 € en concepto de cuota de mantenimiento por montaje y desmontaje, en base al artículo 7 de la Ordenanza de Precios Públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones, vigente a partir del 1 de enero de 2013. b) Sociedad Nuclear Española asumirá, igualmente, el coste del personal del Instituto Municipal de Deportes, encargado del desmontaje y posterior montaje de la pista de juego del Palacio de Deportes, requerido por las características y para el buen desarrollo del evento y valorado en 1.689,60 €. c) El ingreso deberá hacerse efectivo en la cuenta del Instituto Municipal de Deportes, debiendo presentar copia del documento bancario en las oficinas de administración del propio Instituto Municipal de Deportes, al menos quince días antes del comienzo de la actividad. d) El Ayuntamiento de Santander cede el uso de la instalación, siendo responsable la Sociedad Nuclear Española de la contratación de todo el personal que el evento organizado requiera, incluyendo los servicios de Seguridad, control de accesos y asistencia sanitaria. Se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente, así como respetar el plan de emergencia del propio edificio. e) El Ayuntamiento de Santander se compromete a poner a disposición de la Sociedad Nuclear Española los medios técnicos propios del Palacio de Deportes que puedan ser necesarios para llevar a buen término la actividad. f) Sociedad Nuclear Española deberá designar una persona como responsable de la actividad y ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. g) Sociedad Nuclear Española se compromete a mantener y garantizar el buen uso de la instalación, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones del personal del Palacio de Deportes, así como su limpieza posterior al evento. Si se produjesen desperfectos se hará responsable de su reparación o de la reposición del material original. h) No se permite utilizar el espacio asignado para fines diferentes a los establecidos en esta autorización ni por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados. i) El material no podrá permanecer en depósito en el Palacio fuera de los días de montaje, exposición y retirada del material. En todo caso, el depósito será en precario no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos. j) El traslado del montaje corre a cargo de Sociedad Nuclear Española. No obstante, el Ayuntamiento deberá dar el visto bueno en relación a la colocación y material empleado. k) Sociedad Nuclear Española se compromete a incluir en toda publicidad o documentos referentes a este evento el logotipo del Ayuntamiento e Instituto Municipal de Deportes, siendo el borrador de la publicidad presentado en el departamento del Ayuntamiento de Santander que corresponda, con el fin de revisarlo y dar el visto bueno. l) El Ayuntamiento de Santander comunica a Sociedad Nuclear Española que se ha de presentar un Plan de Autoprotección con la descripción en materia de seguridad del evento a realizar, debiendo presentar copia del mismo en tiempo suficiente a fin de ser revisado por el Servicio de Protección Civil Municipal, o aceptación del implantado en el propio edificio, de acuerdo con los supuestos de tipos de actividades permitidas y aforos máximos. m) Sociedad Nuclear



Española presentará en el Instituto Municipal de Deportes, en tiempo suficiente para poder ser revisado por los Servicios correspondientes, certificado de instalaciones de montaje de todo tipo, por técnico competente. n) El Ayuntamiento de Santander informa al organizador que conforme a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está prohibido fumar en instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sea al aire libre. Sociedad Nuclear Española será responsable del cumplimiento de dicha Ley, adoptando las medidas que a tal efecto sean necesarias durante el desarrollo de la actividad en el espacio cedido. QUINTO.- Deberán obtenerse por parte de Sociedad Nuclear Española cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de la actividad. SEXTO.- Sociedad Nuclear Española se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes. Asimismo, Sociedad Nuclear Española deberá presentar a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santander, la evaluación de riesgos y demás documentación exigida por el art. 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al Anexo nº I. El Instituto Municipal de Deportes, a efectos de comprobación, verificación y control, requerirá a Sociedad Nuclear Española que acredite con la documentación precisa, el cumplimiento de sus obligaciones en materia Tributaria, Relaciones Laborales, Seguridad Social y Salud en el Trabajo. En el caso de no presentar la documentación exigida en tiempo y forma, procederá a anularse la autorización concedida para el uso y cesión del Palacio de Deportes de Santander. SÉPTIMO.- La autorización se concede sin perjuicio de poder ser suspendida temporalmente o proceder a una variación del horario o del espacio por otros Servicios Municipales. La suspensión o modificación se notificará con una semana de antelación. Procederá la revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas o si se pusiera de manifiesto que la actividad comporta riesgos o molestias no notificadas previamente. OCTAVO.- El Ayuntamiento de Santander no será responsable frente a Sociedad Nuclear Española por incumplimiento si el evento no llegara a celebrarse el día acordado por causa de incendios, inundaciones o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, órdenes o actos de las autoridades civiles o militares, inclemencias meteorológicas o cualquier otra causa semejante o distinta fuera de su control. NOVENO.- El Ayuntamiento de Santander se limita a autorizar el uso del espacio en el Palacio de Deportes y no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan ser consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio cedido. En todo caso Sociedad Nuclear Española mantendrá indemne al Ayuntamiento procurando de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros con motivo de la organización del evento. Deberá Sociedad Nuclear Española haber suscrito, obligatoriamente, un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes, de los cuales entregará copia, días antes de la celebración del evento, en el Instituto Municipal de Deportes.